SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho informándole que el termino del traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin ser objetada por la parte demandada y se encuentra pendiente la aprobación de costas hecha por secretaria. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, Abril 22 de 2021.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Veintidós (22) de abril Dos Mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Rad: 2017- 00127-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: CAMILO ANDRES SILGADO BAENA

Asunto: Auto aprueba liquidación de crédito

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y de la liquidación de costas hecha por secretaria, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P. y el articulo 366 Ibidem, se le imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por la demandante y a la liquidación de costas, por encontrarse ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZ

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dbaa4a14ca740fdf68a99a6075d60e2c2ecd56ee0683b5ab0ff8bdffd6cce2**

Documento generado en 22/04/2021 10:20:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica